CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-246-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-017-03-14**, derivado de la revisión de los proyectos descentralizados y guiados por la comunidad (PGC), de los Proyectos de Agua y Saneamiento Rural en Nicaragua (PRASANICA), por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el Convenio con los organismos financieros y manuales de la institución, en lo aplicable; **b)** Verificar si cumple con las especificaciones técnicas del contrato de construcción; **c)** Identificar a los funcionarios o ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere; y, **d)** Evaluar el Sistema de Control Interno. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que en los procedimientos realizados en el curso de la auditoría en el período sujeto a revisión sobre Los Proyectos Descentralizados y Guiados por la Comunidad

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-246-16

(PGC) de los Proyectos de Agua y Saneamiento Rural en Nicaragua (PRASNICA), cumplieron con los requerimientos del Convenio del organismo financiero, así también se comprobó el cumplimiento, confiabilidad, y suficiencia del Sistema de Control Interno y las especificaciones técnicas del contrato de construcción y los criterios establecidos para los proyectos en ejecución y terminados, no se revelaron incumplimientos de importancia que pudieran haber ocasionado daños o perjuicio económicos al FISE. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, con referencia **IN-017-03-14**, derivado de la revisión de los proyectos descentralizados y guiados por la comunidad, por el período del uno de enero al treinta de septiembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/PARG/KSAF